

**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

ESCRITURA # 2014 - 09 - 15 - 20 - P0004307

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO
ASOCIADOS STSM CIA LTDA.-----**

CAPITAL SOCIAL: USD\$ 600.00-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ante mí, Doctor **ANTONIO HAZ QUEVEDO**, Notario Vigésimo del Cantón, comparecen: el señor **FAUSTO ARTURO MOSCOSO VALAREZO**, identificado con numero de cedula de ciudadanía CERO SIETE CERO CUATRO UNO SEIS CUATRO UNO TRES SEIS, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil casado, de ocupación estudiante, por sus propios derechos; el señor **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía CERO SIETE CERO CUATRO NUEVE SIETE CERO SEIS NUEVE OCHO, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión estudiante, por sus propios derechos; y el señor **CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA**, identificado con cedula de ciudadanía número CERO SIETE CERO SEIS CERO CINCO CUATRO UNO SIETE OCHO, quien declara ser de nacionalidad Ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión estudiante, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme exhibido sus documentos de identificación de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE ~~COMPAÑÍA DENOMINA~~ SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA., a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase**



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

autorizar en el Registro de Escrituras a su cargo, una por la cual conste el contrato de Constitución de compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurre a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía que se denomina SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA., las personas que se detallan a continuación: **UNO)** El señor **FAUSTO ARTURO MOSCOSO VALAREZO** identificado con numero de cedula de ciudadanía CERO SIETE CERO CUATRO UNO SEIS CUATRO UNO TRES SEIS. **DOS)** El señor **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**, identificado con numero de cedula de ciudadanía CERO SIETE CERO CUATRO NUEVE SIETE CERO SEIS NUEVE OCHO. **TRES)** El señor **CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA**, identificado con cedula de ciudadanía número CERO SIETE CERO SEIS CERO CINCO CUATRO UNO SIETE OCHO.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
ESTATUTOS SOCIALES .- La Compañía que se constituye mediante este contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañía, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que fueren aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
DENOMINA SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA. **CAPITULO I. DENOMINACION, NACIONALIDAD, FINALIDAD, DURACIÓN DOMICILIO, PLAZO, DURACIÓN Y OBJETO.** **ARTICULO PRIMERO.**- Constitúyase en esta ciudad una compañía con el nombre de SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM Cia. LTDA., la que podrá actuar y funcionar, inclusive con los bancos, con el nombre de fantasía "**STSM**".- **ARTICULO SEGUNDO.**- El objeto de la sociedad será la Prestación de Servicio Técnico de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Automotores y Maquinaria Pesada, reparación: mecánica, eléctrica,

V.A.

**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

reparación de sistemas de inyección electrónicos, reparación de carrocerías, reparación de partes de vehículos automotores parabrisas, ventanas, asientos y tapicerías. Incluye tratamiento Anti Oxido, pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, objeto que se complementara con la venta de repuestos, partes, piezas y accesorios para la Reparación y Mantenimiento de Vehículos Automotores y Maquinaria Pesada. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las Leyes. **TERCERO. DOMICILIO Y PLAZO:** El domicilio principal de la compañía, es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o del Extranjero. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo; Se entenderá prorrogada la duración de la sociedad, en forma automática, por períodos iguales, sucesivos y continuos del años cada uno, salvo si cualquiera de los socios manifiesta su voluntad de ponerle término por escritura pública anotada al margen de la inscripción del extracto de la presente escritura en el Registro Mercantil de la ciudad de Guayaquil, todo con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento.

ARTÍCULO CUARTO: La compañía tendrá un capital social de **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual estará dividido en **SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, cuyo valor nominal será de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y estarán numeradas de la cero cero uno a la seiscientas inclusive. **ARTÍCULO QUINTO:** Las participaciones sociales comprenderán los aportes del capital social. Estas participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles, no negociables y no generarán interés fijo. El valor de cada participación social será de Un dólar de los Estados Unidos

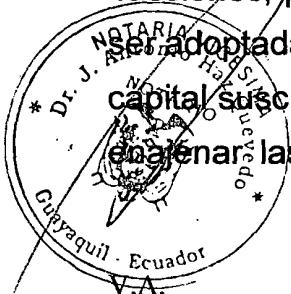


**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

de América y estarán representados en un certificado de aportación en el cual constara su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte corresponderá a cada socio. Las participaciones sociales de cada socio será transmisibles por herencia y la representación de los herederos será conforme lo indica la Ley. También serán transferibles por acto entre vivos, es decir, mediante cesión de participaciones sociales, en beneficio de otro u otros socios de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN: ARTICULO SEIS.- Norma General.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, que es el órgano supremo.- **UNO.-** El Presidente de la Junta será designado por la mayoría de los socios que integran más del cincuenta por ciento de las participaciones sociales.- **DOS.-** La administración corresponde al Gerente General y al Presidente de la compañía, que serán designados por la mayoría de la Junta General de Socios, para un periodo de cinco años, cada uno.- Las agencias, sucursales o establecimientos serán administrados por un Gerente, designados por los representantes legales.- **ARTICULO SIETE.- Convocatorias y quórum.**- La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por el Gerente General, por medio de la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía, mediando ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, debiendo expresar el lugar, día, hora y objeto.- No se requerirá la convocatoria cuando se trate de Junta General Universal; en este caso, todos los socios concurrentes deberán suscribir le correspondiente acta de Junta Generales se podrá reunir en cualquier geográfico del estado ecuatoriano.- El quórum de instalación de la Junta General de Socios, sea ordinaria o extraordinaria, es de no menos del ochenta por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trata de la primera convocatoria; la segunda

**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

convocatoria se reunirá con el número de socios presentes.- **ARTICULO OCHO.**- **Votación de Resolución.**- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de los socios presentes, salvo disposiciones en contrario de la ley y del Estatuto. **ARTICULO NUEVE.**- **Atribuciones de la Junta General.**- La Junta General de Socios tiene las siguientes atribuciones: **UNO.**- Designar y remover libremente al Presidente y Gerente General.- **DOS.**- Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General.- **TRES.**- Resolver la forma de reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y la constitución, en caso de ser necesaria, de una reserva facultativa.- **CUARTA.**- Conocer y resolver sobre el gravamen o enajenación de las acciones, participaciones y derechos que sean propiedad de la compañía; **CINCO** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; **SEIS** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **SIETE** Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; **OCHO:** Resolver, si en el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **NUEVE:** Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía; **DIEZ:** Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; **ONCE:** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes. En caso de negativa de la junta general, una minoría representativa de por lo menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al juez para entablar las acciones indicadas en esta letra; **DOCE:** Conocer y resolver sobre el gravamen o enajenación de las acciones, participaciones y derechos que sean propiedad de la 4acciones, participaciones y derechos propiedad de la compañía, deberá ser adoptada por lo menos, con el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito. El representante legal de la compañía, no podrá gravar ni enajenar las participaciones, ni acciones ni derechos sino mediante la



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

autorización previa y expresa de la junta general de socios, adoptada por lo menos con el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito. Al acto de gravamen o enajenación deberá acompañarse necesariamente, copia certificada del acta de junta general de socios en que se hubiere aprobado el gravamen o enajenación, según sea el caso. **TRECE:** Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía. Para el efecto, se requerirá el voto favorable del ochenta por ciento del capital suscrito.- Las demás establecidas en la Ley y en el Estatuto **ARTICULO DIEZ.**- **La Representación Legal.**- La representación legal, judicial y extrajudicial corresponderá al Gerente General y al Presidente de manera individual, con poderes amplios y suficientes para administrar la compañía y realizar a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social. Los socios fundadores, en el presente acto y por unanimidad de votos, designan a los primeros administradores de la compañía de conformidad con el detalle siguiente: el señor José Luis Sangurima Loayza ejercerá el cargo de GERENTE GENERAL y el señor Fausto Arturo Moscoso Valarezo el cargo de PRESIDENTE, ambas por el lapso de cinco años. Sus atribuciones se encuentran definidas en el presente estatuto. Los socios reunidos, autorizan al señorita Vanessa Carolina Aguilar Ramírez a extender los nombramientos correspondientes. **ARTÍCULO ONCE.- Del Presidente.**--El Presidente de la Compañía, podrá ser socio o no, durará el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá las siguientes atribuciones: **UNO.**- Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, comerciales, laborales, contables y legales que considere adecuadas y para realizar, en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla

V.A.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/12/2014 11:40 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7680197

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0703754721 AGUILAR RAMIREZ VANESSA CAROLINA

CIU: G4520.01

ACTIVIDAD ECONÓMICA: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES REPARACIÓN: MECÁNICA, ELÉCTRICA, REPARACIÓN DE SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS. REPARACIÓN DE CARROCERÍAS, REPARACIÓN DE PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIO TÉCNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/01/2015 11:40 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL MONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. **DOS.**- Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Acreditará su personería con su respectivo nombramiento. **TRES.**- Convocar a la Junta General de Socios, presidirlas y suscribir las actas. **-CUATRO.**- Pedir al Gerente General información sobre el nombramiento de Gerentes, administradores o factores de las sucursales, agencias y establecimientos; y **CINCO.**- El Presidente no podrá enajenar las acciones, participaciones ni derechos que sean propiedad de la compañía, sino mediante autorización expresa de la junta general de socios, que será adoptada con el voto favorable de al menos, el ochenta por ciento del capital suscrito, particular que se hará constar de manera obligatoria en el nombramiento que se emita para el efecto. Las demás establecidas en el Estatuto y en la Ley de Compañías. - **ARTICULO DOCE.- Del Gerente General.**- El Gerente General de la compañía, socio o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, quien actuara de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad, para tomar las decisiones administrativas, financieras, laborales, contables y legales que considere adecuadas y realzara en nombre de la sociedad, toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al estatuto social o que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines y en general todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente. El Gerente General estará especialmente obligado a cumplir con las disposiciones que, para los administradores, prevé la Ley de Compañías, las Leyes Tributarias, Laborales, de Seguridad Social y el presente estatuto. El Gerente General no podrá enajenar las acciones, participaciones ni derechos que sean propiedad de la compañía, sino



NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

mediante autorización expresa de la junta general de socios, que será adoptada con el voto favorable de al menos, el ochenta por ciento del capital suscrito, particular que se hará constar de manera obligatoria en el nombramiento que se emita para el efecto. Tendrá amplio poder para contratar el personal y de servicio, siempre que por resolución de la Junta General, no se haya expresamente facultado los efectuó el Presidente.-

ARTICULO CATORCE.- La cesión de participaciones.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, que no será negociable y estará firmado por el Presidente y el Gerente General.- Las participaciones se podrá ceder y transferir, previo el conocimiento unánime de todo el capital social.- La primera opción de adquirir las participaciones será para los socios fundadores, en el plazo de quince días.- Transcurrido dicho lapso y en igualdad de condiciones, si los socios no convienen en adquirirlas, se podrá transferir o ceder a favor de tercero.-En todo lo no establecido en el Estatuto, se estará a lo dispuesto a la Ley de Compañía y demás Leyes afines.- **ARTICULO QUINCE.-** De las Utilidades.- las utilidades serán repartidas en proporción al número de participaciones de cada uno de los socios que posean en el capital de la compañía, a prorrata del pagado.- **ARTICULO DIECISEIS.-** Disolución y Liquidación: Esta compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley y por el acuerdo unánime de los socios tomado en la Junta General, estando a lo dispuesto en la Ley de Compañías para su liquidación.

CLAUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES Y DEL PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía está compuesto por **SEISCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES**, de valor de Un dólar de los Estados Unidos de América. Los socios declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital, que está suscrito y pagado en el cincuenta por ciento de cada participación social, en dinero en efectivo de la siguiente manera: UNO. El señor FAUSTO ARTURO MOSCOSO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

003

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0076

0704164136

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MOSCOSO VALAREZO FAUSTO ARTURO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTON

DISTRIBUCION

CARCELEN

FARROQUA

1

2

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

070416413-8

APellidos y nombres

MOSCOSO VALAREZO

FAUSTO ARTURO

LUGAR DE NACIMIENTO

EL ORO

FECHAS

PIRAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-11-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

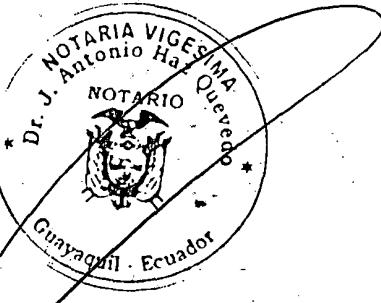
ESTADO CIVIL CASADO

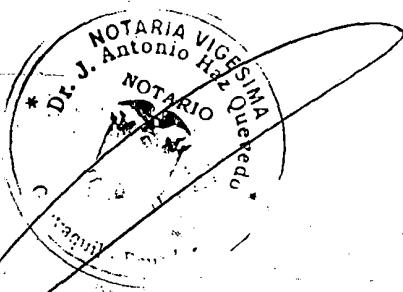
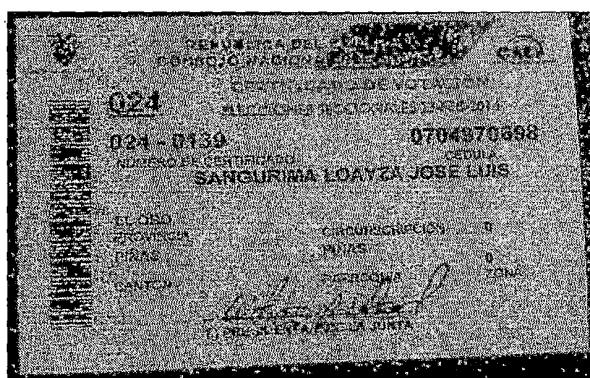
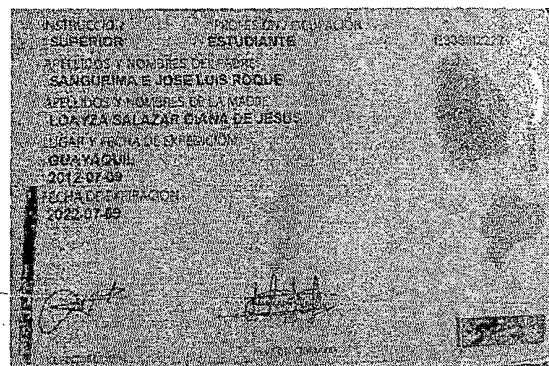
RUTH KARINA

ROMERO ZAMBRANO

INSTRUCCION	EDAD EN ANOS
BACHILLERATO	ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE	
MOSCOSO OCHOA LIZARDO MARCOS	
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE	
VALAREZO BENAMARCOA MUNIEL	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
QUITO	
2011-04-07	
FECHA DE EXPIACION	
2024-04-07	

V442314242





**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

VALAREZO ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento de las participaciones del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **DOS**. El señor **JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA**, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario; **TRES**. El señor **CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA**, ha suscrito DOSCIENTAS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América, habiendo pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante el aporte y entrega de dicha suma en numerario, en el momento de constitución de la compañía. El pago del aporte se realizará en numerario, por lo que los socios declaran bajo juramento, que depositarán el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, una vez constituida la compañía, los socios además declaran que pagarán el otro cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito en el plazo de un año en numerario contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, en cualquiera de las formas previstas en la Ley, según lo resuelva la Junta General de

Socios **CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**— Quedan autorizados **los comparecientes y la Abogada Vanessa Carolina Aguilar Ramírez**, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la



**NOTARIA VIGÉSIMA
Guayaquil-Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO**

aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención de Registro Único de Contribuyentes.- Agregue usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente Escritura. Firmado Abogado Vanessa Carolina Aguilar Ramírez, registro número cero nueve-dos mil trece- setenta y ocho, del foro de abogados del guayas.- **Hasta aquí la minuta.**- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la Minuta inserta la misma que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Fec Cle
**FAUSTO ARTURO MOSCOSO VALAREZO
C.C. 0704164136 - C.V.003-0076**

José Luis Sangurima Loayza
**JOSÉ LUIS SANGURIMA LOAYZA
C.C.: 0704970698 - C.V. 024-0139**

Cesar David Sangurima Loayza
**CESAR DAVID SANGURIMA LOAYZA
C.C. 0706054178 - C.V. 024-0138**

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta PRIMERA
Copia, en NUEVE fojas útiles
rubricados por mi; EL NOTARIO
que selló y firmó en Guayaquil.

Dr. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON

22 DIC 2004
**Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL. ECUADOR**

V.A.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.697

FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2015

HORA DE REPERTORIO:11:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha once de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, de fojas 12.399 a 12.417, Registro Mercantil número 611. 2. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, a favor de **FAUSTO ARTURO MOSCOCO VALAREZO**, de fojas 5.573 a 5.575, Registro de Nombramientos número 1.856.- 3. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **SERVICIO TECNICO SANGURIMA & MOSCOSO ASOCIADOS STSM CIA. LTDA.**, a favor de **JOSE LUIS SANGURIMA LOAYZA**, de fojas 5.576 a 5.578, Registro de Nombramientos número 1.857.-

ORDEN: RAZNUMORD



Patricia Murillo
Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de febrero de 2015

REVISADO POR: *Ros*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1055940

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

R E C I B I D O

HORA:

09 MAR 26 1130

Receptor: *Don Jo*

Firma: *Don Jo*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: Servicio Técnico Sanguima & Moscoso Asociados Cia.
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriano

NOMBRE COMERCIAL: Sanguima & Moscoso Asociados STSM Cia Ltda.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil
-------------------	-------------------	-------------------

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Guayaquil	CIUDAD: Guayaquil.
-------------------	-------------------	--------------------

PARROQUIA: Rocío Fuerte	BARRIO:	CIUDADELA:
-------------------------	---------	------------

CALLE: Av. 9 de Octubre	NÚMERO: 429	INTERSECCIÓN/MANZANA: Chimbborazo
-------------------------	-------------	-----------------------------------

CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
-----------	---------	------

CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: G1 Morro	OFICINA No.: 4
---------	-------------------------------------	----------------

CASILLERO POSTAL: 090110	TELÉFONO 1: 602 4967	TELÉFONO 2:
--------------------------	----------------------	-------------

SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: UC_dugular@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: Josesamanguimol@gmail.com.
------------	--	--

CELULAR: 0981210252	FAX:	
---------------------	------	--

REFERENCIA UBICACIÓN: Parte Superior de la Farmacia Pharmacy, Edificio El Morro, Piso 4 Oficina 4

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: José Luis Sanguima Loayza

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0704970698

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Raudes
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclases.gob.ec

Fecha:

20/FEB/2015 11:58:25 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -0

SERVICIO TECNICO SANGURIMA &
MOSCOSO ASOCIADOS STSM JOSE

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GFNFRAI Y PRFSIDFNTF

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =